

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES
PROCESO NUMERO 24 de 2025**

OBJETO: TÉRMINOS DE CONDICIONES PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, MUJERES EN PERÍODO DE LACTANCIA, NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS.

Como primera medida es pertinente indicar que, en virtud de los principios de economía y transparencia, y en cumplimiento de lo establecido en los términos de condiciones del proceso N° 24 de 2025, se da respuesta a las solicitudes de aclaración, enviadas por correo electrónico estando dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

I. OBSERVACIONES FUNDACIÓN JÓVENES CON VALORES

1. Sobre los indicadores de capacidad de organización, la entidad establece en el numeral 23.4.1 dentro de los indicadores los siguientes:

- Rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o igual a 0,1
- Rentabilidad sobre el activo: Mayor o igual a 0,1
- Rentabilidad sobre el activo: Mayor o igual a 0,1

Además, establece:

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

Solicitamos a la entidad ajustar los mismos a la realidad del mercado e incluso de estudios previos y procesos de contratación estipulados por la Administración del Distrito de Medellín al cual se encuentra adscrito Metrosalud, pues en procesos contractuales de igual o similar objeto como lo es el proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SP 9015673 cuyo objeto es “Atender población vulnerable del Distrito Especial de Medellín garantizando la adquisición, empaque y distribución de paquetes alimentarios en todas las comunas y corregimientos.” Con un presupuesto de \$ 17.048.006.180, Dos veces el que corresponde a la invitación publicada por Metrosalud, se estipulan los siguientes indicadores a saber:

Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$	Definido en el Estudio Previo
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$	Definido en el Estudio Previo

Asimismo, en relación a los oferentes plurales, se establece que el mismo será el resultado de la ponderación de los indicadores de sus integrantes en relación al porcentaje de participación dentro del oferente plural.

Consideramos que los indicadores que planteó el Distrito de Medellín en el proceso referenciado que corresponde al año en curso y cuyo objeto y operación son similares, son ajustados a la realidad del mercado, que además permitieron pluralidad de

oferentes como se puede observar en el SECOP; por lo cual apelamos a la efectiva gestión de la ESE Metrosalud para que ajusten los indicadores de capacidad de organización y garanticen una selección objetiva y concurrente que además sea coherente con la contratación dentro del distrito y aún del departamento de Antioquia y sobre todo con la filosofía de nuestro alcalde Federico Gutiérrez que con valor y determinación indicó en prensa hace un par de semanas, con sus propias palabras que: "Yo en eso no tengo la menor contemplación. La instrucción a mi equipo es muy clara 100 por ciento transparencia, aquí vinimos fue a trabajar por la ciudad, la platica está rindiendo, tenemos mayor recaudo, hay mayor eficiencia en el gasto y qué necesitamos, que haya transparencia absoluta"

En razón del compromiso de la administración en cabeza de nuestro alcalde Federico Gutiérrez, histórico de contratación del distrito y de la objetividad, transparencia y concurrencia del proceso, solicitamos a la entidad acoger nuestras observaciones y establecer unos indicadores ajustados a la realidad del mercado como se referencia en el proceso del ejemplo o que la condición de cumplimiento cabal dada para los oferentes plurales sea eliminada, pues esta castra y restringe la pluralidad de oferentes y contravía la palabra del señor alcalde"

RESPUESTA:No se acepta la observación, toda vez que estos son calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme el plazo del contrato y la forma de pago, la cual establece que la E.S.E METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de paquetes efectivamente entregados, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor o supervisor; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico.

Para las condiciones del presente proceso, se concluye entonces que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad financiera capaz de soportar y dar cumplimiento a esas primeras entregas.

II. OBSERVACIONES NUTRISER

1. En el numeral 23.3 documentos habilitantes de la experiencia, respetuosamente le solicitamos a la entidad permitir también que la **experiencia también pueda ser acreditada con contratos, otrosí, actas de terminación, etc.**

RESPUESTA: Se acepta la observación, y se modificará mediante adenda así:

Adicionar al numeral 23.3 la expresión "y actas de terminación las cuales deberá ir a acompañada del respectivo contrato y el último informe de supervisión" y eliminar la palabra "únicamente" contenida en la experiencia específica el cual quedará así:

23.3 Documentos Habilitantes De La Experiencia

Experiencia general: *El proponente deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), dichas certificaciones deberán tener como objeto, alcance*

y/o actividades el servicio de alimentación, el suministro de paquetes de alimentos, y/o suministro de complementos alimentarios. Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

La experiencia certificada deberá estar clasificada en al menos dos (2) códigos UNSPSC:

Uno de los códigos deberá ser alguno o algunos de los siguientes:

Código	Descripción
--------	-------------

80141700	DISTRIBUCIÓN
----------	--------------

93131600	PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
----------	--

85151700	PLANIFICACIÓN Y AYUDA DE LA POLÍTICA DE ALIMENTOS
----------	---

93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
----------	---------------------------------

Y el otro código deberá ser en alguno o algunos de los siguientes:

Código	Descripción
--------	-------------

50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
----------	---------------------

50192901	PASTA SENCILLA Y FIDEOS
----------	-------------------------

50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
----------	----------------------------------

50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES, COMESTIBLES
----------	---

50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
----------	--

Experiencia específica: De los cinco (5) contratos exigidos para habilitar, el proponente deberá aportar tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), dichas certificaciones deberán tener como objeto, alcance y/o actividades relacionadas con el suministro de paquetes alimentarios. Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecidos en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

Para un proponente que haya realizado contratos como integrante de una unión temporal, consorcio o cualquier asociación permitidos por la ley, la experiencia corresponde a la ponderación del contrato por el porcentaje de participación. En caso de oferente plural todos los miembros deberán aportar al menos un contrato de dicha experiencia. No se aceptarán certificados sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad de los mismo.

Todos los contratos que se relacionen deben estar debidamente certificados por la entidad contratante de la siguiente forma, en hojas con membrete y donde haya información donde se pueda verificar la información suministrada:

Anexo 7:

- ✓ Nombre de la Entidad Contratante.
- ✓ Nombre de la Entidad Contratista
- ✓ Plazo de duración total del contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Valor contrato
- ✓ Valor final del Contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada y tampoco la experiencia de los contratos en ejecución a la fecha de corte definida.

Nota: Podrá ser certificado, acta de liquidación y actas de terminación las cuales deberá ir acompañada del respectivo contrato y el último informe de supervisión; todos los contratos ejecutados que se relacionen en el formato Anexo 7, deben estar debidamente certificados por la entidad contratante.

Se entenderá por aceptada, la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en los presentes términos de referencia, ejecutado o en ejecución a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó o ha causado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, los cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros, ni se ha hecho efectiva, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, ninguno de los amparos de la garantía única. El oferente debe tener en cuenta que la información a suministrar está amparada bajo el juramento sobre veracidad contenido en la carta de presentación de la propuesta.

Certificación de contratos con METROSALUD el oferente deberá indicar en su propuesta que la información reposa en Metrosalud y desea hacerla valer dentro del presente proceso, con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad no sólo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012, sino también conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y en el artículo 13 del Decreto ley 2150 de 1995. Para el caso de la acreditación de la experiencia el oferente deberá indicar en su oferta que contratos hará valer dentro del proceso, dicha información será validada por Metrosalud, frente a la información que reposa en los archivos de la entidad.

2. Respecto a los documentos habilitantes de experiencia, respetuosamente le solicitamos a la entidad omitir el requerimiento de "Se entenderá por aceptada, la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en los presentes términos de referencia, ejecutado o en ejecución a satisfacción del contratante respectivo.", toda vez que **NO** todas las entidades acreditan el recibo a satisfacción así sea en el acta de liquidación, certificados de experiencia, actas de terminación, etc.

RESPUESTA: Se acepta la observación, y se modificará mediante adenda así:

Adicionar al numeral 23.3 la expresión "y actas de terminación las cuales deberá ir acompañada del respectivo contrato y el último informe de supervisión".

2. En el ítem técnico a lo que respecta la bodega, solo solicitan aportar el concepto sanitario favorable de la misma. Respetuosamente se le sugiere a la entidad, ampliar los requerimientos incluyendo también la presentación del permiso de Cargue y descargue del establecimiento vigente y el concepto del Cuerpo de Bomberos vigente, expedidos por la autoridad competente. Técnicamente el permiso de cargue y descargue permite verificar que la bodega cuenta con áreas adecuadas para la recepción y despacho de productos, minimizando riesgos de contaminación o deterioro por malas prácticas operativas. Por su parte, el concepto del cuerpo de Bomberos asegura que las instalaciones cumplen con las condiciones de seguridad contra incendios, incluyendo señalización, extintores, rutas de evacuación y demás

medidas que protejan tanto al personal como a la infraestructura y los productos almacenados.

Por lo tanto, se considera pertinente y necesario que estos documentos sean requeridos como parte del proceso de habilitación, garantizando así condiciones óptimas de operación y seguridad en la prestación del servicio.

RESPUESTA: Se acepta la observación con el fin de evitar inconvenientes con la oportunidad en los despachos de los paquetes alimentarios a los diferentes puntos de entrega. Se exigirá con los documentos técnicos aportar el permiso de Cargue y descargue del establecimiento vigente expedido por la entidad competente, y el concepto del Cuerpo de Bomberos vigente.

4. Con respecto a la especificación de los vehículos requeridos en el rango de 2 a 3 toneladas, solicitar ampliar dicho rango a entre 1.5 y 3 toneladas. Esta modificación se considera necesaria debido a que, en determinadas zonas de la ciudad, el acceso resulta limitado para vehículos de mayor tamaño. Contar con unidades de menor tonelaje permitiría una mayor maniobrabilidad y operatividad en estos sectores, garantizando así el cumplimiento eficiente del servicio requerido.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se considerará la cantidad de vehículos solicitados de rango 1.5 y 3 toneladas, por los de 2 a 3 toneladas inicialmente solicitados.

5. En el ítem 18.4 – Obligaciones del contratista, numeral 1, se establece que se debe presentar el concepto sanitario favorable, o en su defecto, la solicitud de visita realizada a la entidad territorial. Respetuosamente se le solicita a la entidad modificar este requisito para que se exija exclusivamente la presentación del concepto sanitario favorable, ya que esta garantiza que las condiciones higiénico-sanitarias de la bodega han sido verificadas y avaladas por la autoridad competente, lo cual es fundamental para asegurar la adecuada manipulación, almacenamiento y distribución de productos. Permitir la participación con solo la solicitud de visita, sin contar con la verificación efectiva de la autoridad sanitaria, implica un riesgo para la integridad del proceso y puede comprometer la calidad y seguridad de los productos o servicios que se entreguen en el marco del contrato.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se aclara: con relación a la solicitud del concepto sanitario, sólo se aceptará el acta que certifique concepto sanitario favorable, la solicitud de visita no será aceptada en la presentación de los documentos técnicos. Se modifica mediante adenda.

6. **Acreditación de la bodega.** Solicitamos a la entidad respetuosamente, que en todo caso se deberá presentar el certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no inferior a 30 días contados a partir de la presentación de la

oferta, en el cual se verificará la **DIRECCIÓN EXACTA DE LA BODEGA**, en este orden de ideas, respetuosamente agregamos que es lógico pensar que, esta dirección debe coincidir con la registrada en los demás permisos que se pretendan acreditar para habilitar este inmueble. Así mismo en este documento, al ser un documento idóneo y que da fe pública, solicitamos se verifique y valide el área del inmueble de acuerdo a lo establecido en el pliego.

RESPUESTA Se acepta la observación, el certificado de libertad que se presente de la bodega deberá tener una vigencia no inferior a 30 días, contados a partir de la presentación de la oferta.

7. Respetuosamente, solicitamos a la entidad reconsiderar, que en caso de prorrogar el contrato para vigencia 2026, establecer una fórmula de reajuste tomando en cuenta:
- El aumento del salario mínimo
 - La variación del **IPA (Índice de Precios al Consumidor del grupo de alimentos)**,
 - la inflación general anual,

RESPUESTA: El primer trimestre de 2026 no tendrá incremento de acuerdo a condiciones técnicas del contrato interadministrativo con la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo

8. **Solicitamos amablemente a la entidad no limitar la autorización de cambio o inclusión de marcas**, ya que se mantiene una búsqueda constante de proveedores, tanto locales como no locales, con el fin de garantizar la prestación del servicio con los mejores estándares de calidad, costo y beneficio, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas

RESPUESTA: No se acepta la observación, el lineamiento técnico del programa establece que la autorización de cambio de marcas después de aprobados sólo se dará en los siguientes casos:

- ✓ Agotamiento de todas las opciones de marcas autorizadas.
- ✓ Escasez en el mercado
- ✓ Incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de proveedores del prestador de servicio.
- ✓ Rechazo por parte de los participantes.

Se reitera que el proceso de aprobación por parte de la Unidad de Buen Comienzo requiere de 5 días, además de la entrega de la muestra física del alimento.

9. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si es posible presentar más de las tres marcas **mínimas exigidas por producto**, considerando que, por los volúmenes y la capacidad de respuesta de algunos proveedores, es necesario contar con un portafolio de marcas más amplio.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

10. Solicitamos amablemente a la entidad la publicación del estudio de mercado que sustenta los costos de cada paquete, incluyendo:

- Costo de materia prima,
- Mano de obra
- Costos indirectos de fabricación,
- Estampillas, retenciones, impuesto de timbre,
- Y demás gastos involucrados en la operación

RESPUESTA: Se anexa estudio de mercado

11. Solicitamos amablemente a la entidad **Clarificar si los costos de mano de obra, costos indirectos, logística de entrega y AIU** (administración, imprevistos y utilidad) deben estar incorporados en cada componente del alimento, ya que incluirlos podría elevar los valores unitarios por encima de los precios de mercado, lo cual podría ser cuestionado ante los entes de control.

RESPUESTA: Se anexa el estudio de mercado. El valor del paquete debe incluir todos los costos: directos, indirectos, de logística y AIU, tal como se expresa en el estudio de mercado.

12. Solicitamos amablemente que se revisen los precios proyectados para cada paquete considerando la inflación acumulada hasta julio de 2025, que es del 4,0 % según el boletín del DANE

RESPUESTA: No se acepta la observación los valores se encuentran ajustados.

13. Solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar el contemplar una fórmula de reajuste de precios si llegase a prorrogar el contrato para la vigencia 2026 toda vez, que habrá un incremento de salario mínimo, IPA (IPC para grupo de alimentos) y la variación anual del IPC

RESPUESTA: No se acepta la observación,

14. Solicitamos amablemente a la entidad no limitar la autorización de cambio o inclusión de marcas, toda vez que existe una búsqueda permanente de proveedores locales y no locales para garantizar la prestación del servicio con mejores estándares de calidad, costo y beneficio, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

RESPUESTA: No se acepta la observación el lineamiento técnico del convenio suscrito entre metro salud y el distrito de Medellín establece que la autorización

de cambio de marcas después de aprobados sólo se dará en los siguientes casos:

Agotamiento de todas las opciones de marcas autorizadas.

- ✓ Escasez en el mercado
- ✓ Incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de proveedores del prestador de servicio.
- ✓ Rechazo por parte de los participantes.

Se reitera que el proceso de aprobación por parte de la Unidad de Buen Comienzo requiere de 5 días, además de la entrega de la muestra física del alimento

15. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si es posible presentar más de las 3 marcas mínimas exigidas por producto, teniendo en cuenta que por los volúmenes y capacidad de reacción de algunos proveedores se hace necesario tener un portafolio de marcas mucho más amplio.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

16. Solicitamos amablemente a la entidad publicar el estudio de mercado para verificar de donde se determinan los costos de cada paquete, que nos permitan ver el costo de la materia prima, la mano de obra contemplada, los costos indirectos de fabricación, estampillas, retenciones, impuesto de timbre y demás gastos inmersos de la operación.

RESPUESTA: Se anexa estudio de mercado.

17. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si los costos de mano de obra, costos indirectos de fabricación, logística de entrega y el AIU, debe estar incorporados dentro del valor de cada componente de alimento, ya que de hacerse así implicaría que los valores unitarios se viesan altos, inclusive por encima de lo que se ve en el mercado y que podría ser cuestionado ante entes de control

RESPUESTA: Se anexa el estudio de mercado. El valor del paquete debe incluir todos los costos: directos, indirectos, de logística y AIU, tal como se expresa en el estudio de mercado.

18. Solicitamos amablemente a la entidad revisar los precios proyectados para cada paquete teniendo en cuenta que la inflación de lo que llevamos del año ha tenido un incremento del (acá poner en Colombia cuando ha subido a corte de agosto).

RESPUESTA: No se acepta la observación los valores se encuentran ajustados.

Nos permitimos enviar adicionalmente, las siguientes observaciones en el proceso de la referencia

1. En relación con el requerimiento establecido en el pliego, que indica la necesidad de contar con “6 camiones de dos a tres toneladas”, respetuosamente se solicita considerar la inclusión de vehículos con capacidad de carga entre **1.5 y 2 toneladas** dentro de esta categoría.

Esta solicitud se fundamenta en que los vehículos de 1.5 a 2 toneladas cumplen funcionalmente con las necesidades logísticas previstas en el objeto contractual, especialmente en operaciones de distribución urbana, acceso a zonas de difícil maniobrabilidad y eficiencia en recorridos de menor volumen. Se propone ajustar la redacción del requisito a: “**6 vehículos de carga entre 1.5 y 3 toneladas**”, lo cual conserva el rango superior establecido y permite una mayor flexibilidad sin afectar los estándares mínimos de capacidad.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se considerará la cantidad de vehículos solicitados de rango 1.5 y 3 toneladas, por los de 2 a 3 toneladas inicialmente solicitados y se modifica mediante adenda.

2. En el listado de documentación exigida para cada vehículo, se establece como requisito la **Licencia de Conducción categoría C2**. No obstante, se solicita considerar la inclusión de la **Licencia de Conducción categoría C1**, cuando se trate de vehículos cuya capacidad de carga liviana, conforme a la observación previamente presentada sobre el rango de vehículos permitidos.

La categoría C1 es la habilitada por el Ministerio de Transporte para la conducción de vehículos de carga liviana, y resulta plenamente adecuada para unidades de menor tonelaje que cumplen con las necesidades operativas del contrato. Exigir exclusivamente la categoría C2 podría restringir injustificadamente la participación de conductores habilitados para vehículos técnicamente aptos y funcionales dentro del rango solicitado.

Se propone ajustar el requisito a: “**Licencia de conducción categoría C2 o C1, según la capacidad del vehículo presentado**”, lo cual permite una interpretación técnica más precisa y una mayor inclusión sin comprometer la seguridad ni la legalidad del servicio.

RESPUESTA: No se acepta la observación en Colombia, la licencia C1 es para vehículos de servicio público como automóviles, camperos, camionetas y microbuses, y no autoriza la conducción de camiones, que requieren la licencia C2.

3. **Se solicita aclaración sobre el alcance del apoyo en la entrega de paquetes alimentarios – Enfoque en el programa “Nutrir para Sanar”**

En relación con la actividad descrita como “*apoyar la entrega de paquetes alimentarios de los convenios y/o alianzas estratégicas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo. Nutrir para Sanar*”, se solicita una **definición precisa del alcance operativo** de dicho apoyo, especialmente

considerando que el programa “**Nutrir para Sanar**” representa una estrategia focalizada en la atención nutricional de poblaciones vulnerables.

La claridad en estos aspectos permitirá garantizar que el contratista cuente con la capacidad técnica, humana y documental adecuada para cumplir con los objetivos del programa “**Nutrir para Sanar**”, asegurando eficiencia, trazabilidad y transparencia en la ejecución.

RESPUESTA: El programa Nutrir para Sanar, Sanar para Crecer es una de las estrategias de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, que busca la atención interdisciplinaria a las familias con niñas y niños del distrito con malnutrición por déficit.

Dicho apoyo comprende, los siguientes aspectos:

- * Recepción de materia prima: Se refiere a la recepción de las raciones que llegarán a cada sede de atención, debidamente empacadas desde su origen.
- * Almacenamiento transitorio: Las raciones se guardarán de un día para otro para su posterior entrega en las sedes.
- * Cargue al camión: En el mismo vehículo destinado a la distribución de paquetes alimentarios de la modalidad, se empacarán las raciones correspondientes al proyecto “Nutrir para sanar, sanar para crecer”.
- * Entrega en las sedes de atención: El proveedor deberá entregar las raciones y los paquetes alimentarios en cada sede para que los profesionales de la modalidad familiar realicen la distribución a los participantes.

Adicionalmente, se aclara que la entrega de las raciones se efectuará de manera simultánea con la de los paquetes alimentarios de la modalidad familiar. En caso de que alguna ración no sea entregada al participante, esta deberá ser devuelta a la bodega para que el proveedor de “Nutrir para sanar, sanar para crecer” proceda con su recolección.

Lo que se pretende es garantizar la entrega de estos alimentos en el mismo momento que se entregan los demás paquetes para evitar la citación de las familias en dos fechas diferentes, que implicaría más gastos para el desplazamiento y transporte de los beneficiarios.

III. OBSERVACIONES JULIAN PARAMO

1. **Primera:** Agradecemos a la entidad tener presente que en los indicadores financieros y organizacionales que se solicitan en el proceso, son la garantía de la buena salud financiera del oferente. En ocasión a esto, vemos como los indicadores de endeudamiento permiten una empresa que tiene deudas por más del 60% de su haber y esto no habla bien de su condición. Así mismo consideramos que este tipo de proceso deberá contar con un ROA y un RAE más robusto buscando tener oferentes con una verdadera eficacia operativa,

Por tal motivo solicitamos a la entidad ajustar los indicadores según el modelo que presentamos:

INDICADOR	INICIAL	SOLICITUD
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual a 0,60	Menor o igual a 0,55
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Mayor o Igual 0,10	Mayor o Igual 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Mayor o Igual 0,10	Mayor o Igual 0,20

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que estos son calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme el plazo del contrato y la forma de pago, la cual establece que la E.S.E METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de paquetes efectivamente entregados, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor o supervisor; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico.

Para las condiciones del presente proceso, se concluye entonces que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad financiera capaz de soportar y dar cumplimiento a esas primeras entregas.

Segunda: Independientemente de la forma de acreditación de la titularidad de la bodega, se debe anexar el plan de saneamiento básico a nombre del oferente, en el cual se contemplen los programas básicos ajustados a la bodega presentada y que se pretende habilitar. Por tal motivo solicitamos a la entidad ajustar el pliego con esta condición técnica

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Tercera: Solicitamos a la entidad permitir documentos idóneos para la acreditación de la experiencia, no limitar a actas de liquidación y certificaciones de experiencia, pues la información contractual también reposa en Contratos, otrosí, informes, entre otros.

RESPUESTA: lo anterior se modificará mediante adenda así:

Adicionar al numeral 23.3 la expresión “y actas de terminación las cuales deberá ir acompañada del respectivo contrato y el último informe de supervisión” y eliminar la palabra “únicamente” tal y como ya se describió anteriormente.

Cuarta: En el ítem técnico a lo que respecta la bodega, agradecemos a la entidad analizar la importancia que tiene la cualificación de la bodega, pues como es de su conocimiento, el programa a desarrollar es en sí mayoría logístico,

y esto implica que los requisitos de operación logística no se omitan, en nuestro concepto, de la evaluación de habilitación.

Por tal motivo se hace necesario aportar permiso de Cargue y descargue, el cual es un permiso emitido por la oficina de Tránsito y transporte del municipio de la respectiva jurisdicción, en el cual se autorizan las zonas y horarios en los que se puede realizar esta actividad en la bodega presentada. Este permiso se refiere a la autorización necesaria para realizar las operaciones de carga (introducción de mercancía en un vehículo) y descarga (retiro de mercancía de un vehículo). Es un proceso logístico fundamental donde se establece la idoneidad de la bodega para realizar este proceso y sobre todo los horarios en los cuales tiene **AUTORIZACION PARA REALIZARLO.**

Es sabido por la entidad que este tipo de programa es en su mayoría **LOGISTICO y de TRANSPORTE** y, sobre todo, se conocen las implicaciones que tiene en una posible falla en la prestación del servicio, cuando no se cuenta con esta logística. Por eso, la bodega presentada deberá contar con esta licencia como un requisito de evitar problemas en la planeación y operación de los despachos, pues la omisión de este requisito en particular podría generar que la secretaria de tránsito inmovilice los vehículos al momento de cargar o descargar por no estar avalada la zona para este fin.

Por lo tanto, consideramos respetuosamente, que es pertinente y necesario que estos documentos sean requeridos como parte del proceso de habilitación, garantizando así condiciones óptimas de operación y seguridad en la prestación del servicio.

RESPUESTA: Se acepta la observación, cada proponente en los documentos técnicos debe incluir los permisos de cargue y descargue de la bodega, emitido por la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio donde se encuentra ubicada la bodega.

Quinta: Solicitamos a la entidad permitir carta de compromiso para el cumplimiento de la cuota habilitante de compras locales, pues es bien sabido por el gremio de la empresa que contratan con entidades públicas que no es fácil conseguir proveedores locales que están avalados en el COMPAN lo que lleva a no garantizar la pluralidad de participantes.

RESPUESTA:

No se acepta la observación dado que la obligación del registro se encuentra contemplada en el Decreto 248 de 2021, Artículo **2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría.** Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, **que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces,** o en el

Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente

IV. OBSERVACIONES CORPORACION BIENESTAR POR EL FUTURO

1. Solicitamos a la E.S.E Metrosalud publicar el estudio de mercado y estudios previos que dieron lugar al planteamiento de las condiciones establecidas dentro del pliego de condiciones, en especial a las que respectan a los indicadores financieros y cupo crédito.

RESPUESTA: Se adjunta estudio de mercado, frente al análisis de los indicadores y cupo de crédito estos son calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme el plazo del contrato y la forma de pago, la cual establece que la E.S.E METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de paquetes efectivamente entregados, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor o supervisor; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico.

Para las condiciones del presente proceso, se concluye entonces que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad financiera capaz de soportar y dar cumplimiento a esas primeras entregas

2. Solicitamos a la entidad tener presente que el sector de los alimentos en nuestro país y región ha sido afectado constantemente por las directrices gubernamentales desde la pandemia, pasando por las reformas tributarias, protestas y aumentos en insumos y divisas, lo cual ha impactado directamente al sector y generado que haya menos eficiencia económica y organizacional, situaciones que afectan claramente los indicadores financieros y de organización; por lo cual consideramos que la E.S.E Metrosalud ha establecido indicadores que no reflejan la realidad del mercado y que pueden afectar considerablemente la concurrencia de oferentes dentro del presente proceso, agradecemos a la entidad acoger nuestra propuesta y requerir indicadores más ajustados a la realidad del mercado como los siguientes:

- A. Liquidez: Igual o superior a 2
- B. Endeudamiento: Menor o igual a 0.62
- C. Razón Cobertura de Interés: Mayor o igual a 4
- D. Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.1
- E. Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0.05
- F. Capital de trabajo: Mayor o igual a \$1.644.014.945
- G. Cupo Crédito: \$800.000.000

Consideramos que estos indicadores y requisitos no afectan la ejecución contractual y permiten que haya una selección objetiva, concurrente, transparente y garante dentro del presente proceso

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que estos son calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme el plazo del contrato y la forma de pago, la cual establece que la E.S.E METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de paquetes efectivamente entregados, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor o supervisor; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico.

Para las condiciones del presente proceso, se concluye entonces que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad financiera capaz de soportar y dar cumplimiento a esas primeras entregas.

3. Solicitamos a la entidad modificar el requisito de licencia C2 para los transportadores, toda vez que de acuerdo a la capacidad el vehículo esta puede ser C1 y no afecta de ninguna manera la ejecución y cumplimiento

RESPUESTA: No se acepta la observación En Colombia, la licencia C1 es para vehículos de servicio público como automóviles, camperos, camionetas y microbuses, y no autoriza la conducción de camiones, que requieren la licencia C2.

4. Solicitamos a la entidad aclarar el tamaño de la bodega requerida dentro de la invitación.

RESPUESTA: En los términos de condiciones, numeral 18.1 "Requerimientos técnicos, página 19, se establece: "El proponente debe contar con una o más bodegas ubicadas en el Valle de Aburrá que demuestre una capacidad mínima de 1.000 metros cuadrados, excluyendo áreas administrativas (oficinas, vestier, cocineta, lockers, servicios sanitarios) de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble, cargue y distribución de alimentos. Todas las zonas deben estar debidamente delimitadas y marcadas. Cuando el contratista disponga de una planta o bodega con mayor capacidad, en donde concurren varias actividades, éstas tendrán que ser afines al sector de alimentos de consumo humano y estar debidamente identificados los programas que convergen en ella, delimitando al área mínima solicitada para la ejecución del programa objeto de los presentes términos."

5. Solicitamos a la entidad aclarar a qué se refieren con el requisito: "Copia del Plan de Gestión de la Calidad", toda vez que dentro de la normativa que regula la contratación pública en nuestro país se expresa claramente que NO pueden requerirse certificado de calidad.

RESPUESTA: El Plan de Gestión de la Calidad solicitado no constituye un certificado, sino un documento técnico de la oferta, mediante el cual el proponente expone la metodología, procedimientos y controles que implementará para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria, en concordancia con la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 5109 de 2005 y el Decreto 1082 de 2015.

Este requisito busca verificar la coherencia y capacidad del oferente frente a la naturaleza del contrato y a la responsabilidad de la E.S.E. Metrosalud, con el fin de asegurar la adecuada provisión de alimentos a la población beneficiaria del programa.

Finalmente, es preciso diferenciar entre un certificado de calidad (documento externo expedido por un organismo acreditado, prohibido como requisito habilitante o de puntaje por la Ley 1150 de 2007) y un Plan de Gestión de la Calidad, entendido este último como un documento interno elaborado por el propio proponente, que describe cómo cumplirá los estándares de calidad e inocuidad exigidos por la normativa vigente.

6. Solicitamos a la entidad publicar el listado de los pequeños productores y/o productores de la economía social con los que se pueda realizar la promesa de proveeduría.

RESPUESTA: No se acepta la observación, el proponente debe consultar el Sistema de Compras Públicas de Alimentos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia y o solicitarlo a sus proveedores.

7. Solicitamos a la entidad eliminar el requisito de cumplimiento de los indicadores financieros para los oferentes plurales, pues es una evidente contrariedad, ya que el objetivo de un oferente plural es aunar esfuerzos para lograr cumplir los requisitos de un proceso contractual, lo estipulado por la entidad limita la concurrencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que estos son calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme el plazo del contrato y la forma de pago, la cual establece que la E.S.E METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de paquetes efectivamente entregados, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor o supervisor; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico.

Para las condiciones del presente proceso, se concluye entonces que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad financiera capaz de soportar y dar cumplimiento a esas primeras entregas.

8. Solicitamos a la entidad publicar el estudio del sector con el cual establecieron el valor de cada paquete, con el ánimo de identificar los valores de los productos y analizar si los que tienen lugar a compra local equivalen al 30% del presupuesto para la compra de alimentos, en el mismo sentido para identificar el rubro destinado a la logística dentro del proceso.

RESPUESTA: Se adjunta, el estudio de mercado

9. Solicitamos a la entidad respecto al numeral anterior publicar el cálculo con el cual se dio lugar a la identificación del bien nacional relevante, pues consideramos que el porcentaje asignado es muy alto y no es coherente con el valor de cada paquete.

RESPUESTA: Se publica la identificación de bien nacional relevante, el cual se realizó mediante aplicativo de implementación de la metodología del bien nacional relevante.

10. Solicitamos a la entidad aclarar el literal "o" del numeral 37 Causales de Rechazo o Eliminación de la propuesta, pues dentro del proceso no encontramos solicitud de muestras y además consideramos que en caso de haber dicha solicitud contraría las diferentes disposiciones normativas y jurisprudenciales en la materia.

RESPUESTA: Se aclara que no se está solicitando demostración de los paquetes alimentarios, en su lugar si se solicita entregar muestras de los alimentos para aprobación de nuevas marcas de alimentos, situación que se presenta en la ejecución del contrato.

11. Consideramos que los literales p es contrario al literal r y s del mismo numeral referenciado anteriormente en relación a la subsanación y normativa nacional en la materia.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que los ítems indicados no se contrarían en el sentido de indicar en el numeral 37 CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA a lo que refiere, se aplica al caso que corresponda, permite rechazarla y ante la falta de subsanación eliminarla.

V. OBSERVACIONES MARIA DEL PILAR RIOS ASESORA LICITACIONES BOGOTA

- a. Solicitamos que la entrega de la oferta se realice el 28 de septiembre, pues vemos que se requieren documentos que emiten entidades públicas y privadas que requieren tiempo para su expedición.

RESPUESTA: No se acepta esta observación, toda vez que se cuenta con el tiempo preciso para el tiempo de inicio del contrato y el alistamiento que se requiere para el mismo.

- b. Solicitamos que la bodega presentada si es arrendada NO SE ACEPTEN CESIONES DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, pues con esto no se garantiza que este disponible para la operación. Así mismo en procesos como este se debe solicitar por seguridad y transparencia que en caso que el contrato este suscrito con agencia de arrendamiento, mandatario u otra figura legalmente establecida, se deberá acreditar el contrato que demuestre dicho vínculo con el propietario del inmueble.

RESPUESTA: Se acepta la observación, siempre y cuando se haya celebrado tres meses antes de la presentación de la oferta y cuente con la autorización expresa del propietario a la fecha de presentación.

- c. Solicitamos ajustar los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio en un rango de 0.20 a 0.25, pues si la entidad analiza procesos similares con la alcaldía de Medellín, este es el promedio con el que se miden estos indicadores.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que estos son calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme el plazo del contrato y la forma de pago, la cual establece que la E.S.E METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de paquetes efectivamente entregados, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor o supervisor; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico.

Para las condiciones del presente proceso, se concluye entonces que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad financiera capaz de soportar y dar cumplimiento a esas primeras entregas

- d. Solicitamos aclarar si este contrato se podría realizar bajo la modalidad de subcontratación en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA: No se acepta.

- e. Solicitamos tener como requisito que se los vehículos que se presenten sean propios del oferente, para así garantizar que no se tendrá inconveniente en el transporte de los paquetes a entregar.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que para la entidad es indiferente la condición de tenencia de los vehículos, siempre y cuando la misma sea demostrada con la documentación legal que lo acredite.

- f. Solicitamos entregar la lista de proveedores locales que pueden ofrecer productos en Antioquia, o de lo contrario establecer como se obtiene este listado

RESPUESTA: No se acepta la observación, el proponente debe consultar el Sistema de Compras Públicas de Alimentos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia y o solicitarlo a sus proveedores

VI. OBSERVACIONES ELYON

FACTORES ECONÓMICOS

RECONOCIMIENTO ECONÓMICO:

Señalan los términos de condiciones que el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual puede ser objeto de prórroga para la vigencia 2026; ante lo cual la entidad NO señala el reconocimiento económico por el cambio de vigencia, sino que: "En caso de prorrogarse el contrato para la vigencia 2026, se conservaran las tarifas inicialmente ofertadas"; es decir, que los precios con los cuales se adjudique el contrato como resultado de la evaluación económica, deberán estar vigentes durante toda la ejecución del contrato. Al respecto, es de manifestar que es fundamental que la Entidad reconozca un porcentaje sobre los precios unitarios correspondientes a los ítems de la oferta económica adjudicada.

Por lo tanto, es imprescindible que la administración realice un reconocimiento económico al futuro contratista, sobre los precios unitarios adjudicados de su oferta económica, teniendo en cuenta los cambios económicos para la vigencia 2026, ya que el contrato al ser objeto de prórroga, también puede tener una adición hasta por el 50% del valor inicial y prorrogado hasta el 50% del plazo inicial. De modo que, es imperativo el reconocimiento del IPC o del IPA sobre los precios de oferta económica de los ítems por el cambio de vigencia 2026, dado los factores contemplados como es el alza en los precios de los alimentos que sufre la canasta familiar, y que se presentan a partir de Enero de cada año, a causa de los diferentes factores micro y macro económicos, en donde los alimentos sufren una fluctuación, dada su dependencia de otros aspectos como son, los factores climáticos por la presencia de los diferentes fenómenos naturales como esta pronosticado por el IDEAM, lo cual influye directamente en la producción de los productos agrícolas (frutas, verduras y hortalizas), así como el incremento en los combustibles en el vehículos de carga de alimentos, el aumento en la tarifa de los peajes a todo el país, que afecta los costos de movilización de los alimentos desde las zonas rurales de los diferentes departamentos y municipios hasta la capital. Como parte de estos factores están otros, como es el incremento en el SMMLV salario mínimo mensual legal y el auxilio de transporte para el personal que se vaya a vincular a la operación, el incremento en los costos de dotaciones, exámenes médicos, análisis microbiológicos, fumigaciones, mantenimientos físicos a las instalaciones puesta a disposición de la entidad para la preparación de los alimentos, y en general un conjunto de factores que de forma directa e indirecta inciden en los costos para la ejecución del futuro contrato

En consecuencia, es importante que se reconozca un incremento sobre los precios sobre la oferta económica para la vigencia 2026, aplicando el IPC interanual certificado por el DANE o la entidad que el Gobierno Nacional designe, a cada uno de ellos, a fin de mantener el equilibrio Costo – Beneficio, lo cual le permite al contratista mantener las calidades en los productos y por ende el desarrollo de una operación de una forma oportuna y eficiente

RESPUESTA: El primer trimestre de 2026 no tendrá incremento de acuerdo a condiciones técnicas del contrato interadministrativo.

PRECIOS UNITARIOS DE LOS PAQUETES:

Respetuosamente se solicita se publique el estudio previo y económico que sustenta el presente proceso, para las exigencias técnicas de los productos en calidad, cantidad y precio; con el objetivo de conocer los costos directos e indirectos de la operación. Teniendo en cuenta que el contrato tiene como principal factor de clasificación el precio y que se define a quien presente en menor precio, vemos que los precios que

se reconocen por ítem actualmente, son los del contratista actual, lo que querría decir que sobre el menor precio que a dicho operador le fue adjudicado tendríamos que disminuir el valor de los ítems aún más lo que representa, el menor precio del menor precio anterior, asunto este que evidentemente trae un riesgo implícito a la celebración del contrato y al desequilibrio económico del contrato, asunto este que se puede prever en aplicación al principio de planeación y a la previsión que hoy se hace notar y que recalcamos, por lo que solicitamos que se ajusten los valores de los ítems para que la oferta represente competitividad sin perder la posibilidad del beneficio económico que los contratistas buscan en los contratos y operaciones,

RESPUESTA: Se adjunta el estudio de mercado

REQUISITOS FINANCIEROS

Con la finalidad de brindarle a la Entidad respaldo y confiabilidad por parte de los proponentes, y demostrar la solides financiera, respetuosamente presentamos a su consideración los siguientes indicadores financieros

INDICADOR	FORMULA	Comitente vendedor
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 35%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 11
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 20
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 15
Capital de trabajo	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto
Patrimonio	Activo total – pasivo total	Mayor o igual al 100% del presupuesto

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Respetuosamente sugerimos un indicador de LIQUIDEZ mayor o igual a 5 veces, medición que permite acreditar un músculo financiero consistente y un apalancamiento con recursos propios disponibles para la ejecución del contrato de manera amplia, y como respuesta financiera a la capacidad de atender sus obligaciones a corto plazo para la operación del futuro contrato, así como atender su responsabilidad ante otras contrataciones que pueda tener el proponente de acuerdo a la disponibilidad de recursos inmediatos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Así mismo, para el índice de Endeudamiento, teniendo en cuenta el valor del presente proceso en donde los proponentes deben acreditar un adecuado manejo de sus acreedores a largo plazo, consideramos pertinente y equilibrado que estos acrediten un Endeudamiento menor o igual al 35%. Lo cual, le brinda seguridad a la Entidad Contratante, en relación a la solidez y al respaldo económico y financiero que acrediten los proponentes y en especial el futuro contratista para la ejecución del contrato sin que presente ningún riesgo financiero en el desarrollo del contrato.

RAZÓN DE COBERTURA:

Se sugiere a la Entidad una razón de cobertura de 11 manteniendo las proporciones entre los índices establecidos. Este índice se calcula como la relación entre la utilidad operacional y los gastos por intereses, una medición que puede ser alcanzada por aquellos interesados cuyo margen de utilidad no esté comprometido por el apalancamiento financiero, especialmente debido a los intereses generados por financiamientos a largo plazo con tasas elevadas en el mercado financiero. Esto es clave para garantizar la sostenibilidad de la operación mercantil sin que el costo financiero afecte negativamente la rentabilidad.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Dado que el patrimonio representa la diferencia entre el total de activos y pasivos de una empresa, es importante considerar su composición. Este puede incluir activos no corrientes como propiedad, planta y equipo, activos intangibles, inventarios y cuentas por cobrar a terceros. Por su parte, el pasivo puede estar conformado por obligaciones de corto y largo plazo. En este contexto, la rentabilidad del patrimonio, tal como se plantea en el proyecto de pliego, no necesariamente refleja de manera precisa la eficiencia en la gestión de los activos y pasivos. Esto se debe a que una alta proporción de cuentas no corrientes, tanto en el activo como en el pasivo, puede distorsionar la relación frente a la utilidad operacional obtenida en el periodo evaluado. Por lo anterior, se sugiere a la Entidad que la rentabilidad del patrimonio se fije en un 20%, en coherencia con los demás indicadores planteados.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La rentabilidad del activo debe reflejar un equilibrio razonable entre la estructura financiera de la empresa y su capacidad para generar utilidades. Se sugiere que este indicador se establezca en un 15%, teniendo en cuenta que el activo está compuesto por elementos tanto de corto como de largo plazo, es decir, activos corrientes y no corrientes. Esta estructura implica que no todos los recursos invertidos generan retornos inmediatos ni de manera uniforme. Activos como propiedades, planta y equipo, o inversiones a largo plazo, si bien son esenciales para el crecimiento y sostenibilidad del negocio, no se traducen en utilidades a corto plazo. En este sentido, fijar una rentabilidad del activo en 18% permite identificar a empresas con una gestión eficiente de sus recursos, reconociendo su capacidad operativa sin desestimar la naturaleza de sus activos. Este valor representa un criterio técnico más realista y coherente con las condiciones financieras y operativas habituales en el entorno empresarial.

CAPITAL DE TRABAJO:

Con el propósito que la información financiera y los indicadores puedan ser evaluados de manera conjunta y armoniosa, y en concordancia con el MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES del ente rector del sistema de compras públicas Colombia Compra Eficiente, el cual establece:

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Solicitamos a la Entidad establecer el indicador de Capital de Trabajo, el cual tenga una medición igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente negociación, máxime teniendo en cuenta que el mismo le permite a la Entidad contar con oferentes que le brinden garantía y respaldo financiero y demuestren que tienen la capacidad de apalancamiento con recursos propios durante la ejecución del contrato y durante el término que tiene la Entidad para realizar el pago de las facturas correspondientes a los servicios prestados. Lo anterior también para que los proponentes demuestren que cuenta con los recursos económicos que les permitan atender sus obligaciones a corto plazo, especialmente lo relacionado con pago de proveedores, servicios públicos, nominas del personal, pago de seguridad social del personal, arrendamientos, alquiler de equipos, transportes y logística necesaria para la movilidad de los equipos y montaje de los eventos, entre otros factores y requisitos a proveer durante la ejecución del contrato; esto dado que si los proponentes tienen otros contratos u operaciones en ejecución esas obligaciones contractuales previas comprometen el capital de trabajo de los proponentes; lo cual influye directamente en los activos corrientes y pasivos corrientes, de modo que estos últimos absorben su capacidad de recursos e inversión a corto plazo para el desarrollo de nuevos contratos. Así mismo se sugiere que en el caso de los proponentes plurales se evalúen este indicador con base en el método establecido en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN – CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 – VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (última versión publicada) de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, como es detalla a continuación:

Numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes Plurales:

Las Entidades Distritales interesadas en calcular indicadores expresados en valores monetarios¹⁷, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando las siguientes alternativas:

1. Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_n \times \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n (\text{Indicador}_i \times \text{Participación}_i)$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

PATRIMONIO:

Así mismo, es pertinente que el proponente demuestre que cuenta con un patrimonio equivalente al 100% del presupuesto asignado para la presente negociación. Esto con el objetivo a que acredite un musculo financiero consistente respaldo en el buen ejercicio contable y financiero realizado en la vigencia 2024, que para la presente vigencia es el respaldo para el óptimo desarrollo de sus operaciones. Especialmente dada la magnitud de la presente negociación, la envergadura y el impacto que ella implica para la entidad pública compradora y para los usuarios beneficiarios en la prestación de los servicios recibidos por parte del futuro operador.

En el caso de los proponentes plurales la acreditación se realice tomando el patrimonio del integrante aplicando el porcentaje de participación y sumando dicho resultado entre cada integrante. Si bien indicadores financieros y organizacionales obedecen a una estimación realizada en virtud de un estudio de factores macro y micro económicos y de las empresas del sector con una actividad económica relacionada al objeto o necesidad de la entidad, también es cierto que el patrimonio y el capital de trabajo responden a unos criterios de independencia y accesoriedad que soportan los indicadores mencionados.

Así, el capital de trabajo entendido como el musculo financiero al corte plazo que con suficiencia y posterior al cumplimiento de las obligaciones en el año corriente, sean lo necesario para continuar con el cumplimiento de obligaciones contractuales como las que en esta selección se contraerán.

La entidad entendiendo que el suministro de alimentación constituye un derecho prioritario de los deportistas no puede estar sujeto a una incapacidad financiera del oferente adjudicatario que implique la suspensión del suministro de alimentación. Por tanto, el valor fijado para el capital de trabajo resulta insuficiente aún más cuando las condiciones de afectación o limitación económica pueden mantenerse por meses.

Los riesgos de un incorrecto análisis de salud financiera recaen sobre la entidad, pues es esta que en su deber de planeación deberá exigir unas calidades y capacidades mínimas a los interesados.

En consecuencia, se solicita a la entidad, tomar en cuenta la presente recomendación y ajustar en lo correspondiente los indicadores señalados

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que estos son calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme el plazo del contrato y la forma de pago, la cual establece que la E.S.E METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de paquetes efectivamente entregados, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor o supervisor; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico.
Para las condiciones del presente proceso, se concluye entonces que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad financiera capaz de soportar y dar cumplimiento a esas primeras entregas

FACTORES TÉCNICOS

LUGARES DE ENTREGA:

Se solicita se indiquen las locaciones con sus ubicaciones precisas en donde se deben entregar los diferentes paquetes, a fin de contemplar los costos de transporte y distribución para las 140 sedes del municipio de Medellín y sus corregimientos. Adicionalmente, se solicita se precise la frecuencia de entrega de los paquetes, ¿es diaria, semanal, quincenal?, favor indicar. También se solicita la publicación del cronograma de entregas de los paquetes, por parte del equipo interdisciplinario de gestión territorial, esto dada la amplia cobertura para la entrega de los paquetes en el municipio y sus corregimientos.

RESPUESTA: En el momento se realiza la entrega de paquetes alimentarios en los siguientes lugares, éstos pueden cambiar, disminuir o aumentar de acuerdo a la demanda de la cobertura, situaciones de infraestructura y otros imprevistos

LISTADO DE PUNTOS DE ENTREGA			
ENTREGA PUNTO SATÉLITE	DIRECCIÓN DE ENTREGA	SEDE DE ATENCIÓN (REMISIÓN POR SEDE)	DIRECCIÓN
CASA CULTURAL TRASH ART-PLAZOLETA BIBLIOTECA ESPAÑA	CRA 33A 106A41	CS SANTO DOMINGO	CR 33 107B 15
JAC COMPROMISO	CR 29 97 BB 17	JAC EL COMPROMISO	CR 29 97 BB 17
JAC CARPINELO	CL 97 22 B 63	JAC CARPINELO	CL 97 22 B 63
		SC CARAMBOLAS	CL 93D 22C 31
ECOPARQUE LAS TINAJAS	CRA 14 # 55 A - 14	ECOPARQUE LAS TINAJAS	CRA 14 # 55 - 177
VEREDA LA ALDEA	VEREDA LA ALDEA	VEREDA LA ALDEA	VEREDA LA ALDEA

FONDA LA SUIZA	FONDA LA SUIZA	CIBER COLEGIO UCN - LA SUIZA	CIBER COLEGIO UCN - LA SUIZA
CS PALMITAS	CALLE 22 # 36-47	CS PALMITAS	CALLE 22 # 36-47
ACCION COMUNAL EL LLANO	VEREDA EL LLANO	ACCION COMUNAL EL LLANO	ACCION COMUNAL EL LLANO
UH SAN CRISTOBAL	CRA. 131 #62-28	UH SAN CRISTOBAL	CRA. 131 #62-28
UH NUEVO OCCIDENTE	CRA. 102C #63 B 65	UH NUEVO OCCIDENTE	CRA. 102C #63 B 65
UVA NUEVO AMANECER	CL 107B 23A 138	UVA NUEVO AMANECER	CL 107B 23A 138
JAC GRANIZAL	CR 36B 102C 55	JAC GRANIZAL	CR 36B 102C 55
JAC SANTA CECILIA 1	CL101 A 42B 25	JAC SANTA CECILIA 1	CL101 A 42B 25
UVA LA ESPERANZA	CL 96 34 100	UVA LA ESPERANZA	CL 96 34 100
CS SANTA ELENA	KM 16 ANTIGUO RETEN	CS SANTA ELENA	KM 16 ANTIGUO RETEN
LUDOTEKA EL PARAISO	CL 80 94 B 154	LUDOTEKA EL PARAISO	CL 80 94 B 154
PS LA CRUZ	CR 25 75C 06	PS LA CRUZ	CR 25 75C 06
CS EL RAIZAL	CR 32 71A 51	CS EL RAIZAL	CR 32 71A 51
		CIB JAC EL RAIZAL	CR 30A 78 35 INT 150
UH MANRIQUE	CL 66E 42 51	UH MANRIQUE	CL 66E 42 51
FUNDACION SOLIDARIDAD Y COMPROMISO	CR 23 B CL 84 B 145	FUNDACION SOLIDARIDAD Y COMPROMISO	CR 23 B CL 84 B 145
CS SAN BLAS	CALLE 89 # 38-61	CS SAN BLAS	CALLE 89 # 38-61
UVA LA ARMONIA	CR 36 CL 84 - 98	UVA LA ARMONIA	CR 36 CL 84 - 98
PARROQUIA SANTA MONICA	CRA 26 # 48 - 98	LUDOTEKA MEGALUDOTEKA	CRA 28 52 69
		UH BUENOS AIRES	CLL 50 31 39
UVA LOS SUEÑOS	CR 28 69 04	UVA LOS SUEÑOS	CR 28 69 04
UVA LA ALEGRÍA	CR 41 79 66	UVA LA ALEGRÍA	CR 41 79 66
UH SANTA CRUZ	CARRERA 51A 100 71	UH SANTA CRUZ	CARRERA 51A 100 71
UH SANTA CRUZ	CARRERA 51A 100 71	PARROQUIA ROSA MISTICA	CARRERA 51A 100B 65
PARROQUIA EL AVE MARIA	CARRERA 48A 118 25	PARROQUIA EL AVE MARIA	CARRERA 48A 118 25
SEDE SOCIAL SAN NICOLAS DOS	CARRERA 48 96 53	SEDE SOCIAL SAN NICOLAS DOS	CARRERA 48 96 53
CASA DE LA CULTURA APIC	CR 43 118 26	CASA DE LA CULTURA APIC	CR 43 118 26
CENTRO COMUNITARIO LA TORRE	CLL 108D 28B 10	CENTRO COMUNITARIO LA TORRE	CLL 108D 28B 10

UVA LA CORDIALIDAD	CR 42B 110A 04	UVA LA CORDIALIDAD	CR 42B 110A 04
ACCION COMUNAL POPULAR 1	CR 43A 108A 30	CS POPULAR	CR 43B 108 06
LUDOTEKA JOAQUIN VALLEJO ARBELAEZ	CR 19 59C 175	JAC POPULAR 2	CR 46 118 51
JAC LA LIBERTAD	CR 20C 56 75	LUDOTEKA JOAQUIN VALLEJO ARBELAEZ	CR 19 59C 175
UVA LA IMAGINACION	CR 40 61-04	JAC LA LIBERTAD	CR 20C 56 75
JAC ENCISO	CR 29A 58 47	UVA LA IMAGINACION	CR 40 61-04
CS GUAYABAL	CL 9 SUR 52 42	JAC ENCISO	CR 29A 58 47
CS TRINIDAD	CL 27 65D 49	JAC SEDE SOCIAL LOS MANGOS	CL 57C 24 17
CS ALTAVISTA	CL 18 105 15	CS GUAYABAL	CL 9 SUR 52 42
JAC SAN PABLO AGUAS FRIAS GUANTEROS	VEREDA AGUAS FRIAS	CS TRINIDAD	CR 65D 24 14
TELECENRO ALTAVISTA MANZANILLO	VEREDA EL MANZANILLO	CS ALTAVISTA	CL 18 105 15
CS ARANJUEZ	CR 50A 93 39	JI BC NUEVO AMANECER	CR 90 15 60
JAC ALAMOS BERMEJAL	CL 87 52B 48	JAC SAN PABLO AGUAS FRIAS GUANTEROS	VEREDA AGUAS FRIAS
UH SAN ANTONIO DE PRADO	Cra. 79 #40 sur 45	TELECENRO ALTAVISTA MANZANILLO	VEREDA EL MANZANILLO
UVA EL PARAISO SAN ANTONIO DE PRADO	CR 75 # 48 SUR 158	CS ARANJUEZ	CR 50A 93 39
SEDE SOCIAL EL SALADO	VEREDA EL SALADO	JAC ALAMOS BERMEJAL	CR 53 91 48
CDS LA ROSALEDA	CR 57 # 48 E SUR 07	UH SAN ANTONIO DE PRADO	Cra. 79 #40 sur 45
AUDITORIO CI GOLONDRINAS VILLA LILIAM	CL 57 # 07-97	UVA EL PARAISO SAN ANTONIO DE PRADO	CR 75 # 48 SUR 158
CS VILLATINA	CL 54 17A 09	SEDE SOCIAL EL SALADO	VEREDA EL SALADO
UVA SOL DE ORIENTE	CL 56EF 18A 01	CDS LA ROSALEDA	CR 57 # 48 E SUR 07
CS LIMONAR	CR 63 # 49 B SUR 7	AUDITORIO CI GOLONDRINAS VILLA LILIAM	CR 8A 57A 35
SEDE SOCIAL PRADOS DEL ESTE	CR 67 # 41 SUR 32	JAC DE VILLA TURBAY	CR 4 55F 46
CDS LA CENTRALIDAD	CR 79 # 40 SUR 40	CS VILLATINA	CL 54 17A 09
CS VILLA DEL SOCORRO	CL 104B # 48 68	CS SOL DE ORIENTE	CR 17B 56EE 89
		UVA SOL DE ORIENTE	CL 56EF 18A 01
		CS LIMONAR	CR 63 #49 B SUR 7
		BIBLIOTECA LIMONAR	CL 57 SUR # 61 02
		SEDE SOCIAL PRADOS DEL ESTE	CR 67 # 41 SUR 32
		CDS PRADITO	DIAG 60 D # 41 C 59
		CDS LA CENTRALIDAD	CR 79 # 40 SUR 40
		CS VILLA DEL SOCORRO	CL 104B 48 - 68
		CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO	CL 104B 48 - 60

CS PABLO VI	CL 120 # 50 11	CS PABLO VI	CL 120 # 50 11
CS SAN LORENZO	CL 41 42A-68	CS SAN LORENZO	CL 41 42A-68
CORPORACIÓN BOSTON VIVE	CL 55 38 02	CORPORACION BOSTON VIVE	CL 55 38 02
JAC SEDE SOCIAL TOSCANA	CALLE 111 # 63 A 35	JAC SEDE SOCIAL TOSCANA	CALLE 111 # 63 A 35
PUERTA DE INGRESO DE CANCHAS DE TENIS PARQUE JUANES	CRA 65 # 98-50	PARQUE JUANES DE LA PAZ	CRA 65 # 98-50
PARQUEADERO DE ABAJO UNIDAD DEPORTIVA RENE HIGUITA	CRA 69 # 101-25	UNIDAD DEPORTIVA CASTILLA	CRA 69 # 101-25
JAC FRANCISCO ANTONIO ZEA	CALLE 92 D # 65 B 38	JAC FRANCISCO ANTONIO ZEA	CALLE 92 D # 65 B 38
ROTONDA DE LA IGLESIA CONTIGUO AL CENTRO DE SALUD	CRA 70 # 90-13	CS ALFONSO LOPEZ	CRA 70 # 90-13
PARQUEADERO PARQUE BIBLIOTECA LA QUINTANA	CRA 80 # 82-60	PB TOMAS CARRASQUILLA LA QUINTANA	CRA 80 # 82-60
SEDE COMUNAL BELEN RINCON	Cl. 2B #78 - 84	SEDE COMUNAL BELEN RINCON	Cl. 2B #78 - 84
JAC SEDE SOCIAL ALTAVISTA	CRA 83 #21-22	IGLESIA CRISTIANA RUAH	CRA 82D 20B 35
MANA BELÉN BUENAVISTA	CRA 88 #18A-82	MANA BELÉN BUENAVISTA	CRA 88 #18A-82
SEDE SOCIAL LAS VIOLETAS	Calle 31c #89D -22	SEDE SOCIAL LAS VIOLETAS	Calle 31c #89D -22
UH BELEN	Calle 28 # 77-124	UH BELEN	Calle 28 # 77-124
CS LA LOMA	CL 55A 125A 5	CS LA LOMA	CL 55A 125A 5
UVA EL MIRADOR SAN CRISTOBAL	CR 131 65 40	UVA EL MIRADOR SAN CRISTOBAL	CR 131 65 40
UVA NUEVO OCCIDENTE	CR 103 64BC 120	UVA NUEVO OCCIDENTE	CR 103 64BC 120
UVA HUELLAS DE VIDA	CL 39 C 113 A 01	UVA HUELLAS DE VIDA	CL 39 C 113 A 01
CI GOTITAS CIB VILLA LAURA FAM	CR 105 B 34BB 94	CI GOTITAS CIB VILLA LAURA FAM	CR 105 B 34BB 94
		SALON INDEPENDENCIAS TRAMO 1	CR 105 B 34BB 94
CI MADRID CAMPESTRE BLANQUIZAL FAM	CL 57 A 90 19	CI MADRID CAMPESTRE BLANQUIZAL FAM	CL 57 A 90 19
CS LA ESPERANZA	CR 118 39 A 13	CS LA ESPERANZA	CR 118 39 A 13
CI DAME LA MANO	CR 117 34 AB 08	CI DAME LA MANO	CR 117 34 AB 08
UAO CAUNCES	CR 06AB 47A 99	UAO CAUNCES	CR 06AB 47A 99
PARQUE BIBLIOTECA DOCE DE OCTUBRE	CRR 80 # 104-04	PARQUE BIBLIOTECA DOCE DE OCTUBRE	CRR 80 # 104-04

CS PICACHITO	CRR 83B # 97AA 82	CS PICACHITO	CRR 83B # 97AA 82
SS EL PROGRESO	CLL 104 EE # 83A 56	SEDE SOCIAL EL PROGRESO # 2	CLL 104 EE # 83A 56
CS CIVITON	CL 77 C 91 55	CS CIVITON	CL 77 C 91 55
CS SAN CAMILO	CL 82 87 100	CS SAN CAMILO	CL 82 87 100
SS SANTA MARIA CAMPESTRE	CL 70 A 94 D 45	SS SANTA MARIA CAMPESTRE	CL 70 A 94 D 45
UVA LOS GUAYACANES	CL 65 C 94 04	UVA LOS GUAYACANES	CL 65 C 94 04
COLISEO MULTIPROPOSITO FLORENCIA	CL 113 70 105	COLISEO MULTIPROPOSITO FLORENCIA	CL 113 70 105
UVA EL ENCANTO SANTANDER	CR 76 104D 01	UVA EL ENCANTO SANTANDER	CR 76 104D 01
JAC LA ESPERANZA	CL 97 73A 25	JAC LA ESPERANZA	CL 97 73A 25
JAC KENNEDY	CR 76A 90 11	JAC KENNEDY	CR 76A 90 11
SEDE SOCIAL PELICAN	CR 92 93 90	SEDE SOCIAL PELICAN	CR 92 93 90
CDS EL SALVADOR	CRA 36 40 A 12	CDS EL SALVADOR	CRA 36 40 A 12
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GOMEZ CARVAJAL	CR 32 34- 06	Jl.BC RENACER BUENOS AIRES	CLL 38B 26 EE 32
		SEDE SOCIAL LORETO	CLL 32 30 19
UVA HUELLAS DE VIDA	CL 39 C 113 A 01	UH SAN JAVIER	Cl. 40 #105 - 103
CS SANTA ROSA DE LIMA	CRA 86 # 49DD 031	CS SANTA ROSA DE LIMA	CRA 86 # 49DD 031
		CASA CULTURA ALCÁZARES	CALLE 48B # 88 A - 62
CS MANANTIAL DE VIDA BLANQUIZAL	CALLE 57F # 92CC - 107	CS MANANTIAL DE VIDA BLANQUIZAL	CALLE 57F # 92CC - 107
JAC EL PESEBRE	CALLE 59 # 81 226	JAC EL PESEBRE	CALLE 59 # 81 226
CS ESTADIO	CALLE 48 # 73 - 10 Bajos de la Tribuna nororiental del Estadio Atanasio Girardot	CS ESTADIO	CALLE 48 # 73 - 10 Bajos de la Tribuna nororiental del Estadio Atanasio Girardot
MANA LOS CERROS EL VERGEL	CL 45A 12 62	MANA LOS CERROS EL VERGEL	CL 45A 12 62
CD SOCIAL SANTA MARGARITA	CR 110 CL 62 AC 81	CD SOCIAL SANTA MARGARITA	CR 110 62 AC 81
SEDE SOCIAL AURES 1	CR 93 A 77 F 57	SEDE SOCIAL AURES 1	CR 93 A 77 F 57
JARDÍN INFANTIL CALAZANIA	CL 57 CR 97 B 110	SEDE SOCIAL OLAYA HERRERA	CL 58 AA 98 B 104
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CR 99 CL 41 -94	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CR 99 CL 41 -94
JAC ANTONIO NARIÑO	CR 107 CL 43- 46	JAC ANTONIO NARIÑO	CR 107 CL 43- 46

UVA HUELLAS DE VIDA	CL 39 C 113 A 01	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS POBRES	CL 43 CR 115 A 131
ESTACIÓN DE METROCABLE JUAN XXIII - BAJOS	CR 99 CD CL 48 B	CS LA QUIEBRA	CL 48 DD CR 99 EE - 30
		JAC JUAN XXIII	CL 49 CR 99 -05
CD CAMPO VALDES	CL 81A 49A 59	CD CAMPO VALDES	CL 81A 49A 59
CS CISAMF	CR51D 71 02	SEDE SOCIAL MIRANDA	CR51 81 05
		JAC EL BOSQUE	CL79A 54B 06
		CS CISAMF	CR51D 71 02
		UNICLARETIANA	CR 55A 61 06

DOCUMENTOS DE CONDUCTORES Y AUXILIARES:

Respecto a la presentación de los documentos alusivos al personal de conductores y auxiliares para los vehículos, respetuosamente se solicita que los documentos correspondientes a estas personas sean presentados por el proponente adjudicatario, previo a la firma del acta de inicio, esto dato a que el requisito es de carácter contractual y como tal puede ser evaluado por la Entidad. Se sugiere que en su lugar se permita la presentación de una manifestación bajo la gravedad del juramento suscrita por el representante legal del proponente en la cual se manifieste que los documentos alusivos al personal de conductores y auxiliares se presentara previamente a la firma del acta de inicio para la verificación de los mismos por parte de la supervisión asignada para la ejecución del contrato.

Lo anterior, dado que los términos señalan una exigencia de 15 vehículos, de los cuales se deben presentar documentos de 30 personas, 15 conductores y 15 auxiliares, requisito que a todas luces cuenta el actual operador, y que rente a los proponentes interesados es de total desventaja, ya que esta operación es particularmente diferente a otras y por ende cada contrato y cada operación tiene requisitos técnicos totalmente diferentes, como lo son la exigencia de documentos de mínimo 15 vehículos, junto con los documentos de los conductores y los auxiliares.

RESPUESTA: No se acepta la observación, dado que después de adjudicado el contrato el tiempo de alistamiento para la entrega no sería suficiente para que el personal de vehículos que no tiene al día la idoneidad alcancen a realizar su actualización, contando además con la consecución del personal nuevo para el cual se requeriría tener listo el proceso de cualificación

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Dada la forma en la cual está configurada la experiencia general y específica, y especialmente teniendo en cuenta las diferentes denominaciones que las entidades públicas les dan a las modalidades de entrega de alimentos para preparar en casa, se solicita que también se reconozcan denominaciones sinónimas o de cuyos componentes alimenticios se puede evidenciar su semejanza con los alimentos a suministrar para la presente contratación. Por ello, es imperativo que la Entidad también tenga en cuenta dentro del alcance, objeto, o actividades, aquellos contratos que corresponden a:

- a) **PAQUETES ALIMENTARIOS O NUTRICIONALES**
- b) **KITS DE ALIMENTOS**
- c) **CANASTA ALIMENTARIAS O NUTRICIONALES**
- d) **MERCADOS SOCIAL**
- e) **ASISTENCIA ALIMENTARIA**

f) VÍVERES Y/O ABARROTES

Lo anterior para la acreditación de la experiencia general y específica, dado que tiene afinidad al suministro que requiere la Entidad contratante.

RESPUESTA: No se acepta

CONTRATOS EN EJECUCIÓN:

Se solicita se precise la negativa frente a la aceptación de contratos en ejecución, esto dado lo señalado a folio 46 de los términos de referencia, los cuales indican que la entidad permite la presentación de contratos que se encuentren en ejecución a satisfacción:

Se entenderá por *aceptada*, la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en los presentes Términos de condiciones, *ejecutado o en ejecución a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó o ha causado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista*, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, los cuales pueden haber sido impuestos directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros, ni se ha hecho efectivo, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, ninguno de los amparos de la garantía única. El oferente debe tener en cuenta que la información a suministrar está amparada bajo el juramento sobre veracidad contenido en la carta de presentación de la propuesta.

En este sentido se solicita suprimir el anterior párrafo, dado que la experiencia solamente se puede acreditar una vez se ha dado por terminado el contrato, especialmente porque dicho contrato debe estar registrado en el RUP bajo algunos de los códigos UNSPSC señalados en los términos de condiciones; frente a lo cual, quienes presenten contratos en ejecución para la acreditación de la experiencia no cumplen las exigencias del registro en el RUP bajo los códigos UNSPSC establecidos como bien lo pueden hacer quienes presenten contratos terminados y registrados en debida forma

RESPUESTA Se acepta parcialmente y se suprime la palabra “en ejecución”

FACTORES PONDERABLES

PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL:

Se solicita se publique el formato de Política de Fomento al Impacto Social, dado que a folio 36 de los términos de condiciones, este señala que debe presentarse en la oferta dicho formato diligenciado y firmado por el proponente. De tal forma que es imperativo que los interesados dispongan de dicho formato.

RESPUESTA: Se acepta y se publica

OFRECIMIENTO DE BIENES RELEVANTES:

Frente al ofrecimiento de los bienes relevantes, que para este proceso corresponde a la Leche en Polvo de Colanta, entendemos que el ofrecimiento se cumple para la asignación de puntaje solamente con la presentación de un compromiso suscrito por el proponente en el cual manifieste su compromiso de adquisición de uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes; favor indicar si nuestra apreciación es correcta,

o si dicho compromiso debe anexarse algún soporte adicional, favor precisar en tal caso.

Adicionalmente, favor precisar si para la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional (100 puntos), se debe manifestar el compromiso de adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes, y también presentar diligenciado el formato de vinculación de mano de obra nacional de por lo menos el 80%; o si estos requisitos serán ponderados de manera independiente, ya sea que los proponentes ofrezcan uno u otro de manera independiente, la entidad por el cumplimiento de cualquiera de ellos, asignara los 100 puntos por este factor; favor precisar y de ser el caso aclarar.

RESPUESTA: Si se debe entregar el certificado de bienes relevantes.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL PRECIO:

Se solicita respetuosamente considerar la eliminación del criterio de Evaluación Económica por método de Menor precio, esto con el fin de mitigar los riesgos asociados a propuestas que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas y que distorsionen significativamente los precios del mercado. En su lugar, se propone que la evaluación económica se realice a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la Media Aritmética y la Media Aritmética Alta, el cual se determinara tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la presentación de las ofertas. Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, los proponentes deben tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{X - \bar{X}}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X - \bar{X}}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimal

L_i = Número de oferta.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	No.	MÉTODO
De 0.00 a 0.49	1	Media Aritmética
De 0.50 a 0.99	2	Media aritmética alta

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{X - \bar{X}}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X - \bar{X}}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimal

i = Número de oferta.

MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimal

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a_{X_A} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Como necesidad subsidiaria relacionada a los ofrecimientos económicos que llegaren a ser Artificialmente Bajos, como una medida de mitigar el riesgo de este tipo de ofrecimientos, se sugiere establecer un precio mínimo mediante un porcentaje de descuento en los precios el cual NO supere el dos por ciento (2%) para cada uno de los ítems a ofertar.

RESPUESTA: No se acepta

VII. OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS MEDIGRAM

1. Respecto al numeral 23.4.1. específicamente los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, del pliego de condiciones que estipula:

Rentabilidad sobre el patrimonio: $\leq 0,1$

Rentabilidad sobre el activo: $\leq 0,1$

Agradecemos a la entidad tener presente el histórico de contratos de la entidad de los últimos 4 años, el histórico de contratos del Distrito de Medellín y de la Gobernación de Antioquia e incluso el último acuerdo Marco en relación con alimentos de Colombia Compra Eficiente que reflejan estudios y requisitos del mercado en relación a los mencionados indicadores que además de ajustados a la realidad han permitido que exista pluralidad de oferentes dentro de los distintos procesos mencionados.

En razón de esto, solicitamos que los indicadores sean establecidos ambos en mayor o igual a 0,06 tanto para la Rentabilidad sobre el patrimonio como sobre el activo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que estos son calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme el plazo del contrato y la forma de pago, la cual establece que la E.S.E METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de paquetes efectivamente entregados, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor o supervisor; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico.

Para las condiciones del presente proceso, se concluye entonces que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad financiera capaz de soportar y dar cumplimiento a esas primeras entregas

2. Agradecemos a la entidad ajustar el cupo crédito requerido a un máximo del 10% del proceso y/o que dicho capital pueda ser evidenciado mediante cupos y/o acuerdos comerciales con grandes superficies y distribuidores de alimentos, lo cual de ninguna manera perjudica a la entidad y si permite que exista mayor concurrencia dentro del proceso.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que estos son calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme el plazo del contrato y la forma de pago, la cual establece que la E.S.E METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de paquetes efectivamente entregados, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor o supervisor; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico.

Para las condiciones del presente proceso, se concluye entonces que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad financiera capaz de soportar y dar cumplimiento a esas primeras entregas

3. Agradecemos a la entidad publicar el estudio de mercado y del sector que dio lugar al valor de cada paquete y componente logístico, de personal y transporte necesarios para la ejecución del proyecto.

RESPUESTA: Se anexa estudio de mercado

4. Agradecemos a la entidad estimar que el requisito del parque automotor sea necesariamente de demostración y entrega por el contratista, esto ya que analizando los diferentes procesos del Distrito de Medellín y Gobernación de Antioquia para la entrega de paquetes, estos requisitos son de única demostración por parte de los contratistas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, dado que después de adjudicado el proceso el tiempo de alistamiento para la entrega no sería suficiente para la consecución, y evaluación de requisitos de vehículos, además de las subsanaciones a que haya lugar para el incumplimiento de requisitos

5. Agradecemos a la entidad permitir el envío y entrega de la propuesta original y copia en medio magnético, contribuyendo con el medio ambiente y permitiendo una mayor eficiencia del recurso.

RESPUESTA: No se acepta,

6. Agradecemos a la entidad requerir solo las muestras de los productos al oferente seleccionado del presente proceso, pues consideramos que es inconveniente e improcedente para los oferentes hacer entrega de mercados al momento de entregar la propuesta.

RESPUESTA: Se aclara que no se está solicitando demostración de los paquetes alimentarios.

7. Agradecemos a la entidad realizar las audiencias de evaluación de las propuestas de manera pública e invitando a todos los interesados en el particular ya sea por medio electrónico o presencial, con el fin de que se garantice la publicidad y transparencia del presente proceso.

RESPUESTA: No se acepta.

8. Sumado a todo lo anterior, es importante resaltar que las políticas públicas y compromisos realizados por el Alcalde del Distrito de Medellín y la gobernación de Antioquia han demostrado un amplio interés por que exista una contratación amplia, transparente y garante de los principios Constitucionales como la libertad de mercado y publicidad que han de ser reflejados en la presente convocatoria, pero, con estipulaciones como la clara limitación para los oferentes plurales cuando la entidad manifiesta que caso de tales se debe cumplir con los indicadores propuestos no reflejan tales políticas y compromisos mencionados por los gobernantes del Distrito y Departamento, que entendemos reflejan el interés de los ciudadanos de la región; en razón de ello, requerimos que estos requisitos sean ajustados y permitan como lo hemos expresado y lo ha permitido el Distrito y Departamento en otros procesos de iguales características y mayor presupuesto, la concurrencia y pluralidad de oferentes; además de la transparencia y objetividad

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que estos son calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme el plazo del contrato y la forma de pago, la cual establece que la E.S.E METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de paquetes efectivamente entregados, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor o supervisor; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico.
Para las condiciones del presente proceso, se concluye entonces que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad financiera capaz de soportar y dar cumplimiento a esas primeras entregas

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS NUTRISER:

1. En el numeral 23.3 documentos habilitantes de la experiencia-**EXPERIENCIA ESPECIFICA**, respetuosamente le solicitamos a la entidad retirar la expresión:

“ÚNICAMENTE EL SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS”. Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro del alcance o actividades de un contrato pueden desarrollarse otras actividades diferentes u adicionales al suministro de paquetes alimentarios. Es decir, el hecho de desarrollar otras actividades no hace que el suministro de paquetes alimentarios no este cualificando y/o acreditado para acreditar dicho cumplimiento

RESPUESTA: Se emitió respuesta anterior



JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente
E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Paola Andrea Bustamante J Profesional Especializado Apoyo contratación		
Proyectó	Andrés Jiménez Benavides- Profesional Especializado - Gerencia		
Proyectó	Adriana María Gallego Marín. P.U Área De La Salud		
Aprobó	Esperanza Peñaranda Pineda. -Directora Operativa Contratación		
Aprobó	Alejandro Camargo Orozco-Jefe Oficina de Salud Pública y Gestión Territorial		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

